

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

**ACUERDO N°. 019 DE 2024  
(octubre 2)**

*"Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado Único nuevo para el programa de Tecnología en Deportes, modalidad híbrida, presencial – virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia – virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar, Cimitarra en Santander y Tame en Arauca "*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número 010 de 1993 del Estatuto General de Artículo 14 literal a), b) y ñ y,

**CONSIDERANDO**

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales". Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, en el artículo 9, advierte que “los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”.

Que, el artículo 29 de la citada Ley, explicita sobre “la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)

Que, la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 “Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional”.

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En su eje de transformación “Seguridad humana y justicia social” con sus respectivos habilitadores estructurales, brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. En el sector educación, los artículos 123 y 363 conllevan

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

a una de sus principales apuestas, como lo es, la ampliación de cobertura con Universidad en tu territorio dirigida a los jóvenes provenientes de las zonas más vulnerables del país.

Que, el Honorable Consejo Directivo aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y Acuerdo N° 002 del 20 de marzo de 2024, entre ellos, los contemplados en el Programa Institucional de Regionalización para los departamentos y municipios objeto del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos.

Que, según el Acta N°016 de los días 8, 10 y 14 de mayo del 2024, correspondiente a la sesión ordinaria continuada en tres sesiones del Consejo Académico, se estudió los argumentos referidos a la recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, así como, con el proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad de optar por la presentación del Registro calificado único el cual hace parte de las fases del Programa Institucional de Regionalización en el Lugar de desarrollo de Pamplona y los Centros tutoriales de los departamentos de Cesar, Santander y Arauca.

Que, la Secretaria del Consejo Académico, certifica que en sesión del Consejo Académico del 8 de mayo de 2024, aprobó el Plan de estudios del programa Tecnología en Deportes mediante el acuerdo número 014 del 8 de mayo de 2024, con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de formación de la estructura curricular en noventa y un (91) créditos académicos totales, para satisfacer las demandas nacionales de formación de talento humano del sector social y cultural en cuanto a las ocupaciones en el Campo amplio Servicios a nivel tecnológico

Que, la secretaria del Consejo Académico certifica que sesión del Consejo Académico del 23 de septiembre de 2024, recomendó presentar ante el Consejo Directivo el acuerdo *"Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado Único nuevo para el programa de Tecnología en Deportes, modalidad híbrida, presencial – virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia – virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar, Cimitarra en Santander y Tame en Arauca "*

En mérito de lo expuesto,

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de registro calificado nuevo del programa de Tecnología en Deportes modalidad híbrida, presencial – virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia – virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar, Cimitarra en Santander y Tame en Arauca, con las siguientes características:

<b>Nombre de la Institución</b>	<b>Instituto Superior de Educación Rural- ISER</b>	
<b>Nombre del programa</b>	Tecnología en Deportes	
<b>Título que otorga</b>	Tecnólogo(a) en Deportes	
<b>Campo Amplio</b>	Servicios	
<b>Campo específico</b>	Servicios personales	
<b>Campo Detallado</b>	Deportes	
<b>Área del conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Humanas	
<b>Núcleo básico del conocimiento</b>	Deportes	
<b>Número de créditos</b>	Obligatorios	86
	Electivos	5
	Total	91
<b>Nivel de programa</b>	<b>Académico</b>	Pregrado
	<b>Formación</b>	Tecnológica
<b>Porcentaje de incorporación de las TIC</b>	46%	
<b>Duración estimada del programa</b>	6 semestres	
<b>Ubicación y modalidad del Programa</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Modalidad</b>
	<b>Departamento de Norte de Santander: Pamplona</b>	Híbrida: Presencial-virtual
	<b>Departamento de Cesar: La Jagua de Ibirico.</b>	Híbrida: A distancia-Virtual
	<b>Departamento de Arauca: Tame</b>	
<b>Departamento de Santander: Cimitarra</b>		
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral	

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

<b>Dirección sede principal</b>	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.
<b>Teléfono sede principal</b>	(7) 5682597
<b>Correos electrónicos sede principal</b>	<a href="mailto:rectoria@iser.edu.co">rectoria@iser.edu.co</a> ; <a href="mailto:acreditacion@iser.edu.co">acreditacion@iser.edu.co</a> ; <a href="mailto:tdeportes@iser.edu.co">tdeportes@iser.edu.co</a>
<b>Número de cupos del primer semestre</b>	120
<b>Valor de la matrícula</b>	1 S.M.M.L.V.
<b>Unidad a la que está adscrito el programa</b>	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El número de estudiantes en primer periodo en el lugar de desarrollo Pamplona como en los Centros Tutoriales se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO.
Norte de Santander	Pamplona	30
Cesar	La Jagua de Ibirico	30
Santander	Cimitarra	30
Arauca	Tame	30

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la creación del Registro calificado único de programa nuevo del que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

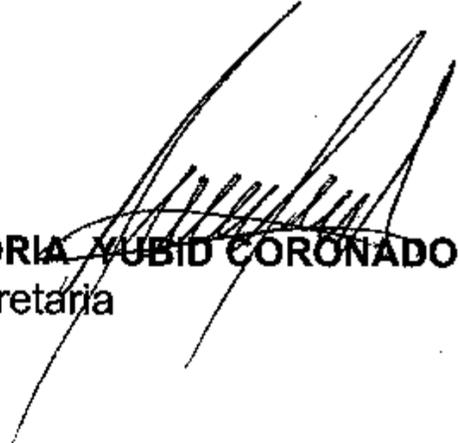
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
	<b>FORMATO</b>	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

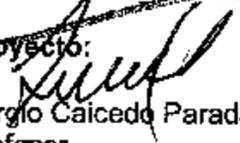
**PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

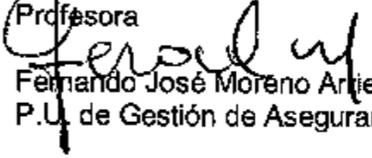
  
**RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO**  
 Presidente Delegado

  
**GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA**  
 Secretaria

Proyecto:

  
 Sergio Caicedo Parada  
 Profesor

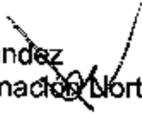
  
 Claudia Yaneth Peña Fernández  
 Profesora

  
 Fernando José Moreno Arrieta  
 P.U. de Gestión de Aseguramiento interno de la calidad

Revisó:

  
 Mauricio Alfredo Zaïra Aycardi  
 Vicerrector Académico

  
 Janeth León Tarazona  
 P.E. de Gestión Jurídica y Contratación

  
 Javier Andrés Perozo Hernández  
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander